

Vitor Meru

J. A. D. A. C.
Juan Ortega

Señor Excmo. de V. de S. M. En la villa de Guala a siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco, Reunidos en sus Salas Comitoriales V. S. que componen el Ayuntamiento Constitucional bajo la presidencia del Sr. D. Francisco e Martin Corvalan y Herrero Alcalde Constitucional, para celebrar sesion extraordinaria a la que fueron citados por medio de cedula certidum y presvia del objeto, por dho. Sr. se manifesto: que el objeto de esta sesion lo es el de dar cuenta al Ayuntamiento de una comunicacion del Sr. Gobernador de la Provincia sufra cinco de corriente mes, en la que transcribe una Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, que a la letra dice: "Enterada la Reyna (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S. de 12 del actual y copia del expediente que la acompaña a consecuencia del que participa haber acordado la suspension del Alcalde de Guala. Visto el art. 14.º y el parrafo 5.º del art. 8.º de la Ley de amon. y penal: Considerando que segun resulta del expediente el citado Alcalde a pesar de las ordenes de V. S. continuo instruyendo diligencias contra diferentes sujetos por daños causados en su monte, y por su propia autoridad las pasó al Juzgado de primera Instancia. Considerando que el referido funcionario ha faltado a lo dispuesto en el parrafo 5.º del art. 8.º de dha. Ley puesto que maliciosamente y a pesar de lo que V. S. le ordeno, prosiguió y activo dho. expediente por el cual podia injuriarse a algun electo. Considerando que en su conducta observada no debe haberse autoindulgado: S. M. ha tenido a bien Resolvi. N.º Que se apruebe lo dispuesto por V. S. tanto respecto a la suspension del citado Alcalde, cuanto al nombramiento de interino en suemplazo, y remision de antecedentes a la Audiencia del Territorio. 2.º Que el referido Alcalde sea definitivamente destituido; y 3.º Que para proceder al nombramiento en propiedad del Alcalde o que haya de ejercer dho. cargo, permita V. S. la oportuna propuesta de conformidad con lo dispuesto en el articulo 9.º de la Ley de Ayuntamientos. De Real orden lo digo a V. S. para

Ayuntamiento

